

RESOLUCIÓN No. **729** DE 2023

" Por medio del cual se concede un permiso y se hace un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 501 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017, artículo primero, se realizó una delegación de funciones y competencias en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, entre las cuales se encuentra la facultad de declarar y/o definir todas las situaciones administrativas, como el que constituye la materia de este acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 671 del 29 de septiembre de 2023 fue encargada **DORA LUCIA RINCON BALLESTEROS** a partir del 3 de octubre de 2023 en el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que mediante formato de solicitud de permiso laboral radicado con el No. 2023IE0010565 del 23 de octubre de 2023, la Subdirectora de Abastecimiento Alimentario (E) **DORA LUCIA RINCON BALLESTEROS**, presentó solicitud de permiso laboral para el día 31 de octubre, aprobado por su jefe inmediato **JUANITA RODRIGUEZ GARAY**, Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario.

Que adicionalmente mediante formato de solicitud de permiso laboral radicado con el No. 2023IE0010443 del 23 de octubre de 2023, **DORA LUCIA RINCON BALLESTEROS** presentó solicitud de permiso laboral desde el 1 hasta el 3 de noviembre de 2023, con fundamento en el artículo 2.2.5.5.17. del Decreto 1083 de 2015, aprobado por su jefe inmediato.

Que la Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", consagra en el artículo 37, numeral 6, como uno de los derechos de los servidores públicos, obtener permisos y licencias en los casos previstos en la Ley.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece en el artículo 2.2.5.5.17, el permiso remunerado, así: "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos..."

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece en los incisos 3 y 4: "Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F19

RESOLUCIÓN No. 0729 DE 2023

" Por medio del cual se concede un permiso y se hace un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción"

requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.41, regula sobre el encargo: "ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo..."

Que igualmente el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, contempla: "Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Que además el Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 2.2.5.5.44, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la percepción del salario, en los encargos: "ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."

Que finalmente el Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 2.2.5.5.46, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre el reintegro al vencimiento del encargo: "ARTÍCULO 2.2.5.5.46 Reintegro al empleo al vencimiento del encargo. Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente."

Que mediante Resolución No. 790 del 14 de diciembre de 2021 fue nombrado **HECTOR ADRIAN CHAVEZ ANDRADRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.732.390, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cargo del cual tomó posesión en debida forma.

Que de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario realizar un encargo al funcionario **HECTOR ADRIAN CHAVEZ ANDRADRE**, de las funciones del empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, desde el 31 de octubre hasta el 6 de noviembre de 2023, para garantizar la continua prestación del servicio que ese despacho tiene a su cargo, aclarando que el funcionario encargado no percibirá el salario del empleo que desempeñará temporalmente.

Que verificados los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, se verificó que **HECTOR ADRIAN CHAVES ANDRADRE**, cumple con los requisitos de estudios y experiencia, exigidos para desempeñar el encargo materia de esta Resolución.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F19



RESOLUCIÓN No. 1729 DE 2023

" Por medio del cual se concede un permiso y se hace un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a **DORA LUCIA RINCON BALLESTEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.424.684, quien desempeña el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario (E) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, desde el 31 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar desde el 31 de octubre hasta el 6 de noviembre de 2023 a **HECTOR ADRIAN CHAVEZ ANDRADRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.732.390, de las funciones del empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, atendiendo a las consideraciones de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El encargo funcional declarado en esta Resolución no separa al funcionario encargado, de las funciones del empleo del cual es titular.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a **DORA LUCIA RINCON BALLESTEROS**, a **HECTOR ADRIAN CHAVEZ ANDRADRE**, a **JUANITA RODRIGUEZ GARAY** y a la Dirección de Gestión Corporativa para lo de su competencia

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

30 OCT 2023



JENNY ANDREA TORRES BERNAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Carolina Ávila Bustos – Profesional Especializado SAF	CAB

0 0 0

0 0 0